



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	NORCELIS VIDES RODRIGUEZ C.C. 1.045.681.400
DEMANDADO	ENDER MANUEL ROMERO HERNANDEZ C.C. 10.820.877
RADICADO	08-758-31-84-001-2009-641-00

**Informe Secretarial.** Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 22 de octubre de 2020.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un dinero por valor de \$ 6.640.112,12 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**. No obstante, en la documentación anexada por la demandante se observa que no allegó el **FOLIO DE MATRICULA DE INMOBILIARIA**, pues es este último el que acredita la propiedad del vendedor sobre del inmueble a comprar. Por lo anterior no se accederá a lo solicitado por la señora **NORCELIS VIDES RODRIGUEZ C.C. 1.045.681.400**, hasta tanto allegue el documento mencionado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Único:** No acceder a lo solicitado por la señora **NORCELIS VIDES RODRIGUEZ C.C. 1.045.681.400**, de conformidad con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 28 de octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



No. SC5730 - 4

No. GP 058 - 4